

Carta Dictamen del Actuario Independiente sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas

Al 31 de diciembre de 2025

La
Latinoamericana
Seguros

CARTA DICTAMEN

SOBRE LA SITUACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS RESERVAS TÉCNICAS

23 de febrero de 2026

**Al Consejo de Administración de
La Latinoamericana Seguros, S.A.
Presente**

Hemos examinado las Reservas Técnicas de las Operaciones de Vida, Accidentes y Enfermedades, y de Daños de La Latinoamericana Seguros, S.A. al 31 de diciembre de 2025. La cuantificación de las Reservas Técnicas es responsabilidad de la administración de esta Institución. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichas reservas con base en los procedimientos de revisión practicados.

Nuestro examen fue realizado con base en los Estándares de Práctica Actuarial del Colegio Nacional de Actuarios, mismos que requieren que la Auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la cuantificación de las reservas esté libre de errores importantes, que ha sido realizada bajo las disposiciones legales vigentes y con base en principios actuariales comúnmente aceptados.

La Auditoría Actuarial consiste en el examen de la evidencia que soporta las cifras de las reservas técnicas de la Institución y comprende la evaluación de la metodología empleada y los estándares de práctica actuarial utilizados para el cálculo de cada reserva técnica, así como las estimaciones significativas que en su caso se hubieran efectuado en su cuantificación.

Por lo antes mencionado, consideramos que nuestra revisión proporciona una base razonable para sustentar que, en nuestra opinión, las Reservas Técnicas de la Institución constituyen, de manera agregada, un monto razonable para hacer frente a las obligaciones suscritas por la Institución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con base en principios actuariales comúnmente aceptados.

Esta opinión, fue preparada para la Institución con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Jorge Octavio Torres Frías
Actuario Independiente
Reg. CNSF N° DA01102016

NOTAS A LA CARTA DICTAMEN

SOBRE LA SITUACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS RESERVAS TÉCNICAS

1. SALDOS DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DE LA INSTITUCIÓN

Las reservas técnicas de la Institución y sus correspondientes importes recuperables de reaseguro al 31 de diciembre de 2025, objeto de nuestra revisión, se presentan a continuación:

Reservas Técnicas	Al 31 de diciembre de 2025
Reserva de Riesgos en Curso	628,300,752.04
Reserva de Obligaciones Pendientes de Cumplir	
Por Siniestros y otras obligaciones de monto conocido	143,517,348.89
Otras obligaciones de monto conocido excepto dividendos	14,463,600.98
Por Siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro	217,321,431.90
Por dividendos contingentes	17,743,768.22
Por indemnizaciones en administración	6,119,338.02
TOTAL	1,027,466,240.05
Importes recuperables de reaseguro	Al 31 de diciembre de 2025
Reserva de Riesgos en Curso	164,756,259.62
Reserva de Obligaciones Pendientes de Cumplir	
Por Siniestros y otras obligaciones de monto conocido	59,362,165.07
Por Siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro	72,787,937.73
TOTAL	296,906,362.42

2. JUICIOS ACTUARIALES APLICADOS A LAS RESERVAS TÉCNICAS

2.1 Reserva de riesgos en curso

2.1.1 Operaciones de vida

2.1.1.1 Vida corto plazo – Resto de la cartera

Como parte del cálculo de esta reserva, la Institución observó que el valor del índice de siniestralidad inicial correspondiente al periodo del cierre del ejercicio no mostraba un esquema de comportamiento congruente con los observados durante el año. En consecuencia, definió el valor de este índice como el promedio de los valores observados en los cuatro periodos previos a la fecha de valuación y procedió a calcular la reserva. Esta situación fue reportada por la Institución en los reportes del producto Reporte Regulatorio 3 (“RR-3”) al cierre del ejercicio como parte de las consideraciones especiales y criterios aplicados a la valuación. El impacto en el mejor estimador de las obligaciones (“BEL”) por haber aplicado el criterio descrito es el siguiente:

Factor	Sin juicio	Con juicio	Diferencia
FS BEL	46.86%	47.11%	0.25%

Considerando que este criterio ha sido aplicado con anterioridad, se ha incorporado como parte del método actuarial utilizado para el cálculo de esta reserva. Asimismo, la Institución sometió dicha modificación a registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (“CNSF”)

2.1.2 Operaciones de accidentes y enfermedades

2.1.2.1 Accidentes personales

La valuación de la reserva se realizó de acuerdo con la nota técnica aprobada por la CNSF, sin considerar dentro de la generación de los triángulos la póliza 6000089, correspondiente al Instituto de Servicios Pedagógicos y Educativos de Baja California, la cual dejó de estar vigente el 31 de marzo de 2025, y no fue renovada. De acuerdo con la naturaleza del contrato, y considerando la carta recibida sobre la póliza donde ya no existen siniestros a reclamar posteriores al fin de la vigencia del contrato, todos los siniestros fueron reportados y dados a conocer durante la vigencia de la póliza. Adicionalmente, a diciembre 2025 todos los siniestros asociados a esta cartera se encuentran completamente pagados, por lo anterior, la reserva de RRC para esta cartera es cero.

Esta situación fue reportada por la Institución en los reportes del producto RR-3 al cierre del ejercicio.

2.1.2.2 Gastos médicos colectivo

La valuación de la reserva se efectuó conforme a lo establecido en la Nota Técnica debidamente aprobada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Para tal efecto, se realizaron dos valuaciones independientes: la primera correspondiente a la póliza de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), que se detalla a continuación, y la segunda relativa al resto de la cartera, con el propósito de reflejar adecuadamente las particularidades de cada segmento y su impacto en el cálculo de la reserva.

Durante el segundo trimestre de 2025, la Compañía pasó a retener el 100% de la póliza correspondiente a la CONADE, la cual ha estado vigente desde 2020. Esta póliza es la única dentro de la cartera que ha sido renovada bajo este esquema de retención total.

Derivado de lo anterior, se realizó la valuación de dicha póliza, aplicando la metodología establecida en la Nota Técnica aprobada, con el objetivo de reflejar de manera adecuada su comportamiento y nivel de riesgo. Como resultado de esta valuación, se obtuvo un FS BEL CONADE de 21.09%.

Por su parte, la valuación del resto de la cartera se efectuó conforme a la metodología registrada, considerando la experiencia siniestral y la composición global del portafolio. El resultado obtenido fue un FS BEL Resto de Cartera de 64.77%.

2.1.3 Operaciones de daños

2.1.3.1.1 Automóviles

Como parte del proceso de cálculo de la reserva, la Institución observó que el factor correspondiente a siniestros y salvamentos resultaba inferior al promedio histórico y no mostraba un comportamiento congruente con la experiencia observada.

En virtud de lo anterior, se determinó ajustar dicho factor, considerando como referencia el promedio de los valores observados en los cuatro periodos previos a la fecha de valuación. Con base en este criterio, se procedió al cálculo de la reserva. El impacto en el BEL por haber aplicado el criterio descrito es de (\$634,104).

Los factores y su impacto se muestran a continuación:

	<i>Con juicio actuarial</i>	<i>Sin juicio actuarial</i>
<i>Índice de siniestralidad última</i>	89.87%	89.72%
<i>Índice de gastos de ajuste asignados al siniestro</i>	9.20%	9.44%
<i>Índice de salvamentos y recuperaciones</i>	19.72%	19.60%
	<i>Con juicio actuarial</i>	<i>Sin juicio actuarial</i>
<i>Estimación BEL RRC</i>	102,741,647	102,107,543

2.2 Reserva para siniestros ocurridos pero no reportados

2.2.1 Operaciones de vida

2.2.1.1 Vida largo plazo

La Institución aplicó un juicio actuarial consistente en excluir un siniestro por un monto de **\$6,000,000** para efectos del cálculo de la reserva.

La decisión de no considerar dicho siniestro en esta etapa del cálculo obedece a que se encuentra debidamente reconocido en la **Reserva de Obligaciones Pendientes de Cumplir**, por lo que su inclusión en la estimación de la reserva generaría una distorsión en la proyección de los flujos futuros.

En virtud de lo anterior, se determinó calcular la reserva sin considerar este siniestro para efectos de la estimación, manteniendo en todo momento su reconocimiento en la reserva correspondiente.

Los montos resultantes y su impacto en el BEL se muestran a continuación:

	<i>Con juicio actuarial</i>	<i>Sin juicio actuarial</i>
<i>Monto BEL SONR</i>	\$3,322,617	\$15,753,849
<i>Monto de gastos de ajuste al siniestro</i>	\$293,238	\$637,947

2.2.1.2 Vida corto plazo – Resto de la cartera

Como parte del cálculo de esta reserva, la Institución observó que el valor del índice de siniestralidad inicial esperada correspondiente al periodo del cierre del ejercicio no mostraba un esquema de comportamiento congruente con los observados durante el año. En consecuencia, definió el valor de este índice como el promedio de los valores observados en los cuatro periodos previos a la fecha de valuación y procedió a calcular la reserva. Esta situación fue reportada por la Institución en los reportes del producto RR-3 al cierre del ejercicio como parte de las consideraciones especiales y criterios aplicados a la valuación. El impacto en es el siguiente:

	Con Juicio Actuarial	Sin Juicio Actuarial	Impacto
Monto BEL SONR	44,473,000	38,821,928	5,651,072
Monto de GAAS	1,909,866	1,720,856	189,010

Considerando que este criterio ha sido aplicado con anterioridad, se ha incorporado como parte del método actuarial utilizado para el cálculo de esta reserva. Asimismo, la Institución sometió dicha modificación a registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ("CNSF")

2.2.2 Operaciones de accidentes y enfermedades

2.2.2.1 Accidentes personales

La valuación de la reserva se realizó de acuerdo con la nota técnica aprobada por la CNSF, sin considerar dentro de la generación de los triángulos la póliza 6000089, correspondiente al Instituto de Servicios Pedagógicos y Educativos de Baja California, la cual dejó de estar vigente el 31 de marzo de 2025, y no fue renovada. De acuerdo con la naturaleza del contrato, y considerando la carta recibida sobre la póliza donde ya no existen siniestros a reclamar posteriores al fin de la vigencia del contrato, todos los siniestros fueron reportados y dados a conocer durante la vigencia de la póliza. Adicionalmente, a diciembre 2025 todos los siniestros asociados a esta cartera se encuentran completamente pagados, por lo anterior, la reserva de IBNR para esta cartera es cero.

2.2.2.2 Gastos médicos colectivo

Como parte del cálculo de esta reserva, la Institución observó que el valor del índice de siniestralidad inicial correspondiente al periodo del cierre del ejercicio no mostraba un esquema de comportamiento congruente con los observados durante el año. En consecuencia, definió el valor de este índice como el promedio de los valores observados en los cuatro periodos previos a la fecha de valuación y procedió a calcular la reserva. Esta situación fue reportada por la Institución en los reportes del producto RR-3 al cierre del ejercicio como parte de las consideraciones especiales y criterios aplicados a la valuación. El impacto en el BEL SONR por haber aplicado el criterio descrito es de \$606,719.

2.2.2.3 Gastos médicos individual

El método actuarial registrado para esta cartera se basa en el método estatutario. En el año 2025 la Institución ha sometido a registro a la CNSF un nuevo método actuarial basado en el método Bornhuetter-Ferguson (BF). Esta situación fue reportada por la Institución en los reportes del producto RR-3 al cierre del ejercicio como parte de las consideraciones especiales y criterios aplicados a la valuación, e incluye como anexo el método BF utilizado, mismo que considera las observaciones hechas por el regulador durante el proceso de registro. El impacto en el BEL SONR por haber aplicado el método BF descrito es de \$5,041,438.

2.2.3 Operaciones de daños

2.2.3.1 Automóviles

Como parte del proceso de cálculo de la reserva, la Institución observó que el factor para siniestros y gastos son mayores al promedio histórico, y que los salvamentos son menores al promedio histórico, y no mostraba un comportamiento congruente con la experiencia observada.

En virtud de lo anterior, se determinó ajustar dicho factor, considerando como referencia el promedio de los valores observados en los cuatro periodos previos a la fecha de valuación. Con base en este criterio, se procedió al cálculo de la reserva. El impacto en el BEL SONR se muestran a continuación:

	Con Juicio Actuarial	Sin Juicio Actuarial	Impacto
Monto BEL SONR	16,831,696	29,590,741	- 12,759,045
Monto de GAAS	9,078,399	9,242,640	- 164,241
Monto Salvamentos y recuperaciones	15,459,373	14,954,303	505,070

Finalmente, y de conformidad con la Auditoría Actuarial, entendida como el examen de la evidencia que soporta las cifras de las reservas técnicas de la Institución la cual comprende la evaluación de la metodología empleada, los estándares de práctica actuarial utilizados en el cálculo de cada reserva técnica, así como las estimaciones significativas que, en su caso, hubieran sido consideradas en su cuantificación, se concluye que, en términos generales, las metodologías de valuación aplicadas por la Institución, junto con las consideraciones especiales y criterios técnicos adoptados para determinar el valor de sus reservas técnicas, son razonables.

Asimismo, dichas metodologías permiten obtener resultados consistentes y congruentes con los patrones y tendencias observados en la experiencia siniestral de la cartera, reflejando adecuadamente el comportamiento del riesgo asumido.

3. PROGRAMA DE MEDIDAS PRUDENCIALES EMITIDO POR LA CNSF

La compañía ha decidido apegarse al programa de medidas prudenciales y está en el proceso de su aprobación; la solicitud de apegarse al programa se presentó a la CNSF el 9 de enero 2026.

Sin calificar mi opinión, las reservas de riesgos en curso y las de obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados de la Institución, en los ramos de gastos médicos, accidentes personales, automóviles, responsabilidad civil y diversos al 31 de diciembre de 2025, podrían haber arrojado una insuficiencia derivada de las disposiciones señaladas, la cual se subsanará mediante la aplicación de dicho programa de medidas prudenciales.